



CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL IMPI, PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ha llevado a cabo diversas acciones para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre las que se encuentran el establecimiento de criterios de observancia obligatoria para las unidades administrativas, siendo de manera indicativa mas no limitativa, los siguientes:

- Designar una persona de nivel de mandos medios para fungir al interior de su respectiva unidad administrativa, así como ante la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, como Enlace responsable de las actividades en materia de protección de datos personales,
- Designar una persona de nivel técnico operativo para fungir como apoyo del Enlace al interior de su respectiva unidad administrativa, así como ante la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en las actividades en materia de protección de datos personales,
- Privilegiar la protección de los intereses y la expectativa razonable de privacidad de la persona titular de los datos.
- Evitar cualquier tipo discriminación, trato injusto o arbitrario en contra de las personas titulares de los datos, con motivo del tratamiento que de éstos se realiza.
- Prever cláusulas, en los contratos para que los sujetos obligados del ámbito público o privado a los cuales les sean transferidos o remitidos, datos personales, en el ámbito de atribuciones se obliguen a otorgar el debido tratamiento a éstos durante y posterior a la vigencia del instrumento jurídico.
- Instrumentar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas adoptadas para garantizar el tratamiento de los datos recabados, así como las acciones de monitoreo, análisis y revisión a implementar, a fin de mantenerlas actualizadas y, en su caso, detectar áreas de oportunidad para su desarrollo y ejecución.
- En caso de una vulneración o cualquier amenaza de datos personales que pueda suscitarse, se asentara en una bitácora y se verificaran de forma inmediata, las acciones a realizar para mitigarlas.

Estos Criterios se encuentran articulados a través de los diversos instrumentos que ha emitido el Comité de Transparencia, en su calidad de máxima autoridad en la materia y al considerarse necesarios para una mejor observancia de la Ley de la materia y disposiciones que de ella derivan.

